



Resolución de Alcaldía N° 320-2022-MPC.

Cajabamba, agosto 19 de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 351-2022 – MPC/SGRRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tanto que el Artículo 24° de la citada norma prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013-JNE, lo siguiente: "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE y N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega".

Que, de acuerdo con el informe vinculante, se advierte que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), no regula sobre el otorgamiento del derecho vacacional del Alcalde, por lo que, en aplicación del principio de legalidad, corresponde al mismo alcalde establecer la oportunidad de goce de su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal, comunicando dicha situación a la oficina de recursos humanos de la entidad y encargando las funciones al teniente alcalde durante el tiempo que dure su goce vacacional.

Que, en ese contexto el suscrito en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por motivos de hacer uso físico de sus vacaciones, los días lunes 22 y martes 23 de agosto del año en curso, por lo que es necesario encargar las funciones y atribuciones del despacho de Alcaldía al Primer Regidor o a un Regidor hábil, en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, al Regidor Prof. Víctor Hugo Astopilco Calderón, desde el lunes 22 hasta el martes 23 de agosto del 2022, esto es, hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas arriba de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Prof. Víctor Hugo Astopilco Calderón
4. Portal

EXP. CU-015784-2022

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE